



TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Contenido

RÉGIMEN JURÍDICO	1
DEBER DE INFORMACIÓN.....	1
ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	1
SUPRESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	2
CONSERVACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	2
EJERCICIO DE DERECHOS.....	2

RÉGIMEN JURÍDICO

El tratamiento de datos personales en el sistema interno de información debe realizarse de acuerdo con las previsiones normativas de aplicación, específicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y también las de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

DEBER DE INFORMACIÓN

Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información.

ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:



- a) El responsable del sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Al solicitar la información o documentación necesaria para realizar el seguimiento adecuado de la comunicación, la persona gestora del canal debe advertir a las unidades destinatarias de la solicitud que no deben suministrar datos personales que no se hayan solicitado expresamente.

SUPRESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el procedimiento de seguimiento de la comunicación no se deben recopilar datos personales cuya pertinencia no sea manifiesta por tratar aquella específica comunicación; si se recopilan por accidente, se han de eliminar sin dilación indebida y/o devolver la documentación recibida en la unidad que lo haya emitido.

Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

EJERCICIO DE DERECHOS



Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. 4. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales consultar la Política de Privacidad de **NOEL Alimentaria S.A.U.:**

[Política de privacidad - NOEL](#)